

22690 ORDEN de 7 de octubre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Romer Ibérica, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de composiciones vitrificables cerámicas y fritas vitrificables cerámicas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Romer Ibérica, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de composiciones vitrificables cerámicas y fritas vitrificables cerámicas, autorizado por Orden de 4 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 a partir del 27 de agosto de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Romer Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en Maestro Vives, 2, Castellón, y NIF A-12007217.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22691 CORRECCION de errores de la Orden de 30 de septiembre de 1985 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada y Viento en Cultivos Protegidos incluido en el Plan Anual de Seguros Agrarios combinados para 1985.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, de 15 de octubre de 1985, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 32411, segunda columna, dentro de la condición especial primera (objeto del seguro), y tras el párrafo primero, debe añadirse otro párrafo del siguiente tenor: «Este seguro cubre los dos riesgos arriba mencionados de forma necesariamente combinada».

En la página 32411, segunda columna, antepenúltima línea, donde dice: «... pérdida directa de producción en cantidad o calidad ...», debe decir: «... pérdida directa de producción en cantidad y calidad ...».

En la página 32412, primera columna, dentro de la definición de Abrigo, donde dice: «... provisto de estructura de madera, metálica u hormigón ...», debe decir: «... provisto de estructura de madera, metálica u hormigón ...».

En la página 32413, dentro del cuadro de baremo a utilizar para el cálculo de la indemnización, en la columna primera y fila correspondiente al mes de diciembre, donde dice: «6,30», debe decir: «6,50».

En la misma página, y dentro del mismo cuadro, en la columna última y fila correspondiente al mes de mayo, donde dice: «32,20», debe decir: «32,30».

22692 RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el importe de la 1.ª categoría del concurso número 4 de la Lotería Primitiva a celebrar el 7 de noviembre de 1985, en 62.412.682 pesetas, a que ascendía el fondo destinado a la 1.ª categoría no acertada del concurso número 1 del 17 de octubre de 1985.

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 del concurso de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre), el fondo correspondiente a la 1.ª categoría, no acertada, del concurso número 1 celebrado el 17 de octubre próximo pasado, cuyo importe ascendió a 62.412.682 pesetas, incrementará el importe de la 1.ª categoría del concurso número 4 a celebrar el próximo día 7 de noviembre:

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, P. S., Jesús Evangelio Rodríguez.

22693 RESOLUCION de 31 de octubre de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de 2 de noviembre de 1985.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 2 de noviembre de 1985, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos dichos billetes.

Numeros	Series	Billetes
04742	7.ª	1
Total billetes		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 31 de octubre de 1985.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

22694 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas
Cambios oficiales del día 31 de octubre de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	160,362	160,764
1 dólar canadiense	117,241	117,534
1 franco francés	20,092	20,142
1 libra esterlina	231,403	231,982
1 libra irlandesa	189,468	189,942
1 franco suizo	74,664	74,850
100 francos belgas	302,297	303,053
1 marco alemán	61,284	61,438
100 liras italianas	9,078	9,101
1 florin holandés	54,325	54,461
1 corona sueca	20,378	20,429
1 corona danesa	16,894	16,937
1 corona noruega	20,387	20,438
1 marco finlandés	28,555	28,626
100 chelines austriacos	872,483	874,667
100 escudos portugueses	98,021	98,266
100 yens japoneses	75,786	75,975
1 dólar australiano	111,372	111,650

MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

22695 CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de abril de 1985, de la Subsecretaría, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1985 que resuelve parcialmente el concurso convocado para la concesión de beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo mediante la aprobación de 16 expedientes y subvenciones por importe de 74.458.000 pesetas de inversión generada de 977.042.000 pesetas y la creación de 154 puestos de trabajo.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 132, de 3 de junio de 1985, páginas 16635 y 16636, a continuación se transcribe la correspondiente rectificación:

En el expediente 10/606 se reseña como empresa «EIMASA (Explotaciones e Investigaciones Mineras Asturianas)» y debe decir: «EIMASA (Explotaciones e Investigaciones Mineras Asturianas, Sociedad Anónima).»